



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 70/25

Rawson, 10 de Septiembre de 2025

VISTO: El Expediente N° 42.716, año 2025, caratulado:
"INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL R/ANT LIC.
PUB. N° 01/25 IACYFR ADQ. UN (1) VEHICULO PICK UP 4X4 0 KM PARA
DELEGACION ESQUEL (EXPTE. N° 42225/25 IAC)"; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose expedido el Asesor Legal a
fs. 208) mediante Dictamen N° 46/25 y el Contador Fiscal a fs. 209) mediante Dictamen
N° 136/25, se verifica en efecto, que la contratación de marras no se encuentra
comprendida en el marco del artículo 32° de la Ley V N° 71, atento que el monto de
la misma resulta inferior a los 300 módulos, por lo que no correspondería la
intervención de este organismo de contralor en esta instancia.

Sin perjuicio de ello, se han analizado los antecedentes obrantes
en autos, se ha verificado el cumplimiento de los pasos procesales pertinentes y la
adecuación a la normativa de rigor, no teniendo observaciones que formular al
respecto.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE
CUENTAS DICTAMINA:**

Que se comparten los dictámenes y considerandos que
antecedan.

El Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural hará
saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota
de remisión. Regístrese, cumplido archívese.

jcv

Voc. En ej. De la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo Sebastián SAN PEDRO
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES